BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.168

EDICION DE 56 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en el, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	" 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	" 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	" 1.50
Tribunales de la Nación	" 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	" 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	" 5.—
Número suelto	" 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 10 de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos	3.299.—
Por marcas	880.—
Por adicionales de marcas .	129.—
Por suscripciones	59.10
Por venta de ejemplares y folletos	14.10
Total	4.381.20

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dir. de Instrucción Pública

Autorizando aumento precio libros de texto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941.

103.704. — 2.363. — S. 142. — Vista la nota de la Cámara Argentina del Libro en la que solicita que, en atención a las dificultades con que se tropieza para la adquisición de las materias primas que entran en la confección del libro y el aumento del costo de las mismas originado por el conflicto europeo, se modifique la escala de precios máximos fijados para los libros de texto cuyo uso se autorice en los establecimientos de segunda enseñanza, y

Considerando:

Que las reparticiones técnicas del Banco Central de la República Argentina, certifican que efectivamente se han presentado y subsisten aquellas dificultades y que ha aumentado considerablemente el precio de los referidos materiales;

Que, si bien es justo autorizar un aumento razonable con respecto a los precios calculados para épocas normales, esa medida sólo debe tener carácter transitorio mientras duren las causas que la motivan, sin implicar una alteración definitiva de la escala establecida;

Que, para fijar ese aumento transitorio, no sólo deben contemplarse los intereses de los autores y editores, sino también los de los padres de los educandos, a fin de no desvirtuar con la medida a adoptarse el propósito de abaratamiento de los textos que, entre otros, tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al establecer la reglamentación vigente;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter transitorio y hasta nueva disposición, un aumento del precio máximo establecido para los libros de texto en el artículo 4.º inciso d) del decreto de fecha 15 de marzo próximo pasado, en la proporción siguiente:

a) Para los libros cuyo precio no exceda de $ 4 m|n. de acuerdo con la escala contenida en el mencionado artículo, el aumento será del 25 o|o sobre el precio correspondiente;
b) Para los libros cuyo precio exceda de $ 4 m|n. de acuerdo con la referida escala, el aumento será de $ 1 m|n. sobre el precio que les corresponde por la misma.

Art. 2.º — Por esta vez, los autores o editores que habiendo aceptado la escala anterior deseen acogerse a los beneficios acordados por el artículo precedente, deberán expresarlo por escrito a la Inspección General de Enseñanza, en el término de diez (10) días, proponiendo a la vez el precio definitivo. La mencionada Repartición verificará si el nuevo precio se ajusta a lo dispuesto por el presente decreto, a los fines previstos en la reglamentación vigente.

Art. 3.º — A los fines del cómputo de páginas establécese un formato tipo cuyas dimensiones serán de 13 a 16 centímetros de ancho por 18 a 23 centímetros de alto. Todo gráfico necesario para la inteligencia del texto será considerado accesorio del libro y comprendido en su precio. A este efecto y para los gráficos que excedan el indicado formato, las páginas se computarán como dobles, triples, etc., según corresponda proporcionalmente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Transformación en Escuela Industrial de Artes y Oficios a la de Artes y Oficios de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941.

—104.008.— 2.376.— 2ª. 2—

Considerando:

Que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 1938, se dispuso la transformación de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, en Escuela Técnica de Oficios similar a la de Rosario, en atención a la ventaja que reportaría por el importante desarrollo industrial alcanzado por la ciudad y provincia de Córdoba y por la necesidad de obreros técnicos que tal situación había traído;

Que por decreto de fecha 2 de abril de 1938, se dejó en suspenso hasta ulterior resolución la aplicación del mencionado decreto, dado que algunos de los inconvenientes que se planteaban para su inmediata ejecución eran insalvables por la proximidad de la apertura del curso escolar de ese año;

Que en la actualidad, y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza, es de todo punto de vista conveniente la transformación del establecimiento por la numerosa inscripción de alumnos que se hace en base de los que tienen aprobado sexto grado y por las mismas consideraciones que motivaron el decreto de 14 de febrero de 1938, ya citado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.º — La Escuela de Artes y Oficios de Córdoba funcionará con el carácter y categoría de Escuela Industrial de Artes y Oficios, comenzando la aplicación de los planes de estudios por el primer año, a partir del próximo curso escolar.

Art. 2.° — El nuevo establecimiento funcionará con las siguientes especialidades: Sección Industrias del Hierro: Ajustadores Mecánicos, Motoristas Mecánicos y Herreros Mecánicos; Sección Industrias de la Madera: Ebanistería y Afines; y, Sección Industrias Eléctricas: Montador y reparador electricista, sin perjuicio de las que se creen más adelante de acuerdo con las necesidades de la región.

Art. 3.° — Hasta tanto se disponga del presupuesto adecuado y adaptado al Plan de Estudios, impútase a la partida para creación de nuevos cargos que al efecto asigna el Presupuesto los siguientes, por ser indispensables, con la remuneración que en cada caso se determina:

1 maestro de enseñanza general, $ 275; 1 maestro de dibujo técnico, $ 275; 1 maestro de tecnología (electricidad), $ 300; 1 maestro de tecnología (motores), $ 300; 1 médico del establecimiento y clase anexa, $ 250; 6 horas de ciencias y letras (anatomía e higiene), a $ 40 c|u., $ 240.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. — Declarando Monumento Histórico la Capilla de San Roque y L. H. ... el Nogal de Saldán.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1941.

104.179. — 2.399. — Visto la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por la que da cuenta que la referida Comisión Nacional, en sesión de fecha 1.° del corriente, ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo se declare Monumento Histórico la Capilla de San Roque y Lugar Histórico la casa quinta donde se encuentra ubicado el "Nogal de Saldán", y

Considerando:

Que la Capilla de San Roque, iniciada en 1762 y terminada en 1765 es de gran valor artístico y tiene uno de los púlpitos más hermosos del país. Forma parte del antiguo Hospital de Bethlemitas, donde se atendieron todos los soldados de la Independencia, de los combates de La Tablada y Oncativo, etc. — Fué Hospital Militar desde 1800 hasta 1905;

Que el Nogal de Saldán, a cuya sombra descansara San Martín, se encuentra en la finca que habitó el libertador en 1814 cuando afectado por una dolencia tuvo que declinar el mando del Ejército del Norte;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.° (apartado 2.°), 3.° y 4.° de la Ley N.° 12.665,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley N.° 12.665, primer apartado segundo parágrafo, declárase Monumento Histórico la Capilla de San Roque (Córdoba), y Lugar Histórico la casa quinta donde se encuentra el Nogal de Saldán (Córdoba).

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios de los mismos el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Declarando Monumento Histórico la casa quinta que fué del General Juan Martín de Pueyrredón.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1941.

104.180. — 2.400. — C. 59. — Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita se declare Monumento Histórico el edificio de la antigua casa quinta que fué del General Juan Martín de Pueyrredón, ubicada en el pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el referido edificio representa un ejemplar de arquitectura colonial en el tipo de quinta suburbana que contribuyó, en otros tiempos, a caracterizar el paisaje sobre la costa del Río de la Plata;

Que, en esta quinta, construída en los primeros años del siglo pasado, habitó el General Pueyrredón, Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y allí mantuvo diversas conferencias con el General San Martín sobre el plan de campaña en Chile, que terminó con el triunfo de Maipú, señalándose todavía con una placa recordatoria, el árbol a cuya sombra se sentaran ambos próceres en 1817;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.° (apartado 2.°), 3.° y 4.° de la Ley N.° 12.665,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A mérito de lo dispuesto por la Ley número 12.665, primer apartado, segundo parágrafo, declárase Monumento Histórico el edificio de la antigua casa quinta que fué del General Juan Martín de Pueyrredón, ubicada en el pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y a una hectárea del terreno que lo circunda.

Art. 2.° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios del citado inmueble el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.° del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Marina

Excepciones Art. 15 Decreto 92.459

Buenos Aires, 25 octubre 1941.

103.941. — 969. — Visto que las excepciones que establece el Art. 15 del Decreto N.° 92.459 del 10 de junio de 1941, modificado por el N.° 100.054 del 3 de septiembre ppdo., no contemplan al personal civil embarcado del Ministerio de Marina ni al de la Cuenta Especial "Servicio de Practicaje", y

Considerando:

Que el personal embarcado en los transportes, buques tanques e hidrógrafos, dentro del Ministerio de Marina obedece a una organización perfectamente reglamentada que, aparte de la categoría asignada por presupuesto para poder abonarles los sueldos, tiene escalafones bien determinados y cada uno responde a jerarquías similares a las del personal militar;

Que tanto para este personal como para el de Prácticos de la Cuenta Especial "Servicio de Practicaje" es completamente inapropiada la aplicación del Artículo 15 del Decreto mencionado, por cuanto ello traería aparejado serios inconvenientes que afectarían la organización y hasta la buena marcha del respectivo servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en las excepciones establecidas por el artículo 15 del Decreto N.° 92.459, de fecha 10 de junio ppdo., modificado por el N.° 100.054, de fecha 3 de septiembre de 1941, al personal civil embarcado del Ministerio de Marina y al de la Cuenta Especial "Servicio de Practicaje", el cual queda comprendido en las disposiciones del artículo 17 del decreto antes citado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — M. Fincati. — C. A. Acevedo.

Ministerio de Agricultura

Reservando para la Dirección Nacional de Vialidad, tierras, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1941.

100.626. — Visto este expediente (5.002-1941), en el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la reserva de los solares a y d, y fracciones Oeste de los solares b y c, todos de la manzana N.° 80 del pueblo Presidencia Roca, en el Territorio del Chaco, con una superficie total de 6.500 metros cuadrados, con destino a la construcción del camino al pueblo El Zapallar, en el mismo territorio;

Que como esas tierras son fiscales y figuran libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, para la construcción del camino comprendido entre los pueblos Presidencia Roca y El Zapallar, en el Territorio del Chaco, los solares a y d, y fracciones Oeste de los solares b y c, todos de la manzana N.° 80 del primero de los pueblos nombrados, con una superficie total de seis mil quinientos metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo Videla

Disponiendo la apertura de una cuenta especial que se denominará "Administración de Elevadores de Granos", por parte de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1941.

101.097. — Visto este expediente (N.° 1945-1941), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita aprobación de créditos y fondos para atender los gastos iniciales de administración de los elevadores locales de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong y Leones y del terminal del Dique 2 del Puerto de la Capital Federal, y

Considerando:

Que por Decreto número 50.329 de fecha 15 de diciembre de 1939, el Poder Ejecutivo dispuso la expropiación, por causa de utilidad pública, del elevador terminal de Rosario Norte y de los locales de Alejo Ledesma, Cabrera, Monte Maíz, Otto Bemberg, Alcorta, Elortondo, San Marcos, Villaguay, Domínguez, Oliva, Leones, Firmat, Armstrong, Fuentes y Tancacha; estando seis de ellos administrados por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores;

Que por Decreto número 54.631 de fecha 2 de febrero de 1940, se hizo lugar a un pedido de fondos análogo formulado por esa Comisión, para iniciar la explotación de los elevadores locales de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong y Leones;

Que por el artículo 9.° de la Ley 11.742, se autoriza al Poder Ejecutivo para atender los gastos de funcionamiento inicial de los elevadores;

Que a ese efecto conviene abrir una cuenta especial en la que se registrarían los ingresos y egresos provenientes de la explotación de los elevadores, de acuerdo con lo que establece el artículo 108 de la Ley 11.672 (edición 1940), y anticipar, a cuenta de futuras recaudaciones y con carácter de reintegro, la cantidad indispensable con cargo a la cuenta Margen de Cambio, de acuerdo con lo que establece el artículo 153 de la Ley número 11.672 (edición 1940), por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores procederá a la apertura de una cuenta especial a contar del 1.° de enero del corriente año, que se denominará "Administración de Elevadores de Granos", a la que se acreditará el producido de la explotación de los elevadores a cargo de la Comisión, y se debitarán los gastos que origine su funcionamiento y administración, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 610.000 m|n. c|l.), el presupuesto de gastos para el corriente año para el funcionamiento y administración de los elevadores de granos de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong, Leones y Dique 2 del Puerto de la Capital Federal, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa.

Estos gastos se atenderán con cargo a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — Estímase en la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 474.000 m|n. c|l.), los recursos provenientes de la explotación de los elevadores de granos de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong, Leones y Dique 2 del puerto de la Capital Federal, según detalle en planilla anexa, destinados a atender los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores la suma de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 136.000 m|n. c|l.), en carácter de anticipo y con cargo de reintegro a medida que el producido de la explotación de los elevadores lo permita, para hacer frente en el corriente año a los gastos de funcionamiento y administración de los elevadores de granos de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong, Leones y Dique 2 del Puerto de la Capital Federal. La suma de referencia se tomará de la cuenta Margen de Cambio, de acuerdo con lo que establece el artículo 153 de la Ley 11.672 (edición 1940).

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — C. A. Acevedo.

PLANILLA N.° 1

Créditos para atender los gastos de la administración de los elevadores locales de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong y Leones y del Terminal del Dique 2 del Puerto de la Capital Federal

SUELDOS:				
Personal administrativo y técnico profesional a fijar por la Comisión			110.000.—	
Personal obrero y de maestranza a fijar por la Comisión . .			160.000.—	
Personal transitorio a jornal . .			35.000.—	245.000.—
OTROS GASTOS:				
Gastos generales:				
Accidentes de trabajo		1.000.—		
Alquileres de inmuebles		16.000.—		
Alquileres varios		10.000.—		
Combustibles y lubrificantes . .		22.000.—		
Comunicaciones		2.000.—		
Drogas, productos químicos y farmacia		1.000.—		
Energía eléctrica		35.000.—		
Envases		600.—		
Fletes y acarreos		1.000.—		
Impresiones y publicaciones . .		4.000.—		
Impuestos y tasas		7.000.—		
Limpieza		6.000.—		
Pasajes		4.000.—		
Propaganda y publicidad		2.000.—		
Seguros		15.000.—		
Utiles de oficina		2.000.—		
Viáticos y movilidad		10.000.—	138.600.—	
Inversiones patrimoniales:				
Automóviles		5.000.—		
Instrumental científico		3.000.—		
Máquina de oficina		3.500.—		
Máquinas varias y herramientas		4.000.—		
Moblaje		2.500.—	18.000.—	
Gastos de conservación y explotación:				
Conservación de inmuebles y obras		3.500.—		
Conservación de máquinas, herramientas y motores		15.000.—		
Conservación de moblaje . . .		300.—		
Conservación de vehículos . . .		1.000.—		
Conservaciones varias		1.400.—	21.200.—	
Gastos varios a clasificar por inversión:				
Gastos generales y varios:				
Servicios contratista para movimientos Elevador Dique 2 del Puerto de la Capital Federal..	140.000.—			
Contribución de la Ley 11.742 a gastos de dirección y administrativos (5 o|o de lo que en definitiva se invierta)	30.000.—			
Otros gastos consumibles	2.000.—	172.000.—		
Materiales de taller y adquisiciones varias..		1.200.—	173.200.—	
Aporte Patronal a Cajas de Jubilaciones:				
Aporte Patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles			14.000.—	365.000.—
Total				610.000.—

PLANILLA N.° 2

Cálculo de recursos correspondientes a la administración de los elevadores locales de Firmat, Fuentes, Tancacha, Oliva, Armstrong y Leones y del Terminal del Dique 2 del Puerto de la Capital Federal.

Elevadores de Armstrong:		
Almacenaje	8.600.—	
Manipuleo	11.200.—	19.800.—
Elevador Firmat:		
Almacenaje	19.000.—	
Manipuleo	8.500.—	27.500.—
Elevador Leones:		
Almacenaje	12.500.—	
Manipuleo	5.700.—	18.200.—
Elevador de Tancacha:		
Almacenaje	20.000.—	
Manipuleo	7.500.—	27.500.—
Elevador de Oliva:		
Arrendamiento a la Cooperativa de Oliva . .		7.000.—
Elevador Dique 2:		
Almacenaje	165.000.—	
Manipuleo	209.000.—	374.000.—
Total		474.000.—

Autorizando a Y. P. F. a comprometer hasta la suma de $ 22.000.000 m|n. para la adquisición de materiales de procedencia extranjera y del país

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1941.

101.105. — Visto este expediente (M. A. N.° 212.191-1941) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para comprometer, en la adquisición de materiales y elementos, requeridos para el cumplimiento del plan de trabajos del año 1942, hasta la suma de $ 22.000.000 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que esos materiales y elementos, cuya mayor parte tendrá que adquirirse en el extranjero, deben hallarse en el país en los comienzos del año entrante, para que los trabajos a que están destinados no sufran demora;

Que análogo procedimiento se ha seguido el año ppdo. y fué autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 76.204, de fecha 13 de noviembre de 1940, así como también en el año 1939;

Que el importe de los elementos de referencia será sufragado en el año 1942, toda vez que, como se ha expresado, llegarán al país en los primeros meses del año entrante, a cuyo efecto la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, preverá en su presupuesto, ejercicio 1942, las partidas correspondientes que le permitan imputar y abonar dichas adquisiciones;

Que es conveniente hacer uso de la facultad que el Art. 9.° de la Ley número 11.668, confiere al Poder Ejecutivo, concediendo a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la autorización que solicita, a fin de facilitar el desarrollo de su plan de trabajos para el año 1942;

Por lo precedentemente expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a comprometer hasta la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional ($ 22.000.000 m|n.) de curso legal, en la adquisición de materiales y elementos de procedencia extranjera y del país que a continuación se detallan, requeridos para el desarrollo de su plan de trabajos correspondiente al ejercicio de 1942, materiales y elementos que serán recibidos y cuyo importe será satisfecho en el transcurso de ese mismo año:

10.000	ton.	cañería de entubación y accesorios . . .	m$n.	4.500.000
1.600	„	„ „ bombeo	„	720.000
4.500	„	„ „ conducción	„	1.800.000
600	„	cables de acero	„	600.000
5.000	„	cemento de fragüe rápido . ($ 300.000) ..	„	
9.000	„	„ común . . . . . ($ 400.000) ..	„	700.000
60		aparatos de bombeo	„	960.000
75		motores varios	„	500.000
500		bombas de profundidad y repuestos	„	250.000
5.000	kgs.	de metales duros	„	250.000
1.500	ton.	hojalata para envases	„	1.000.000
10.000		tambores para nafta	„	500.000
30.000		cilindros para supergas	„	1.800.000
6.500		gabinetes para supergas	„	320.000
5.000		reguladores para supergas	„	100.000
14		equipos perforadores, completos	„	6.000.000
		Total	m$n.	20.000.000
		Además, repuestos y accesorios complementarios que comprenden los siguientes elementos: herramientas generales, herramientas de entubación, materiales eléctricos, papelería, repuestos para equipos perforadores, válvulas en general, útiles de laboratorio y materiales varios	m$n.	2.000.000
		Total general .	m$n.	22.000.000

Art. 2.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales deberá prever en su presupuesto de gastos para el ejercicio de 1942, las partidas correspondientes para cancelar los compromisos que contraiga por los conceptos indicados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Salvador Oría.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Visto la consulta formulada por Gerencia sobre la exigibilidad del impuesto regido por la Ley 12.143 sobre las ventas en el mercado interno de diversos subproductos de cereales y oleaginosas, de residuos y subproductos de la industrialización de la uva, atento el estudio realizado por intermedio de las oficinas técnicas respectivas, y

Considerando que:

El Art. 9.° de la Ley 12.143 declara eximidas del impuesto las ventas en el mercado interno de vinos genuinos; de cereales y oleaginosas; de harina de trigo y de maíz; de afrecho y afrechillo y, en general, de los productos de la agricultura de producción nacional que no hayan sufrido más tratamientos que los indispensables para su conservación en estado natural o acondicionamiento.

A los efectos de la exención genérica mencionada en último término, el artículo 21.° de la Reglamentación especifica cuales son los tratamientos simples, indispensables para la conservación y acondicionamiento de los productos de la agricultura.

No obstante la enumeración precedente, el artículo 25 de la Reglamentación autoriza a esta Dirección General a establecer la aplicación del impuesto a supuesto de procesos que, a los efectos fiscales, no participan de la definición mencionada en el inciso a) del artículo 2.° del mismo reglamento, algunos de cuyos casos considera expresamente el referido artículo 25.

El análisis de los procesos sufridos por los artículos o productos mencionados en el preámbulo de la presente resolución señala la conveniencia de determinar la procedencia o improcedencia del impuesto en consideración a los factores que fundan los textos legales enumerados como ser características del producto de la elaboración, del elaborador, de su organización industrial y comercial, etc.

Por ello y atentas las facultades que le acuerda el Art. 3.° de la Ley 11.683 t. o., el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Declúranse gravados con el impuesto regido por la Ley 12.143 los siguientes subproductos:

Aceites comestibles, lubricantes, lavados lampantes, etc., de adormidera, algodón, almendra, arroz, avena, cebada, centeno, colza, crotón, girasol, lino, maíz, maní, mijo, mostaza, nabo, nogal, olivo semillas de uva, sésamo, tártago, (ricino industrial o medicinal), trigo, etc.

Adormidera molida.
Alcoholes de arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, vainilla, etc. excepto los desnaturalizados para combustible.
Alimento gluten (Gluten Feed) de maíz, de mijo, etc.
Almendras molidas o trituradas.
Almidones de arroz, maíz, mijo, trigo, etc.
Amigdalina.
Arroz abrillantado.
Arroz quebrado.
Arrocillo o arrocín de arroz.
Avena aplastada (copos).
Avena arrollada (Quaker Oat).
Avena cortada o despuntada (grañones).
Avena liviana o molida.
Azúcares de maíz, vainilla, etc., excepto de caña y remolacha.
Barrido Quaker.

Cascarilla de crotón (droga).
Cebada despuntada.
Cebada perlada.
Cebada tostada.
Celulosa.
Cera de girasol, nabo, etc.
Cola de arroz.
Cornezuelo de centeno (alcaloide).
Dextrinas.
Dextrosas (glucosa, cerelosa).
Esencias de mostaza, vainillas, etc.
Estearina de algodón, etc.
Fécula de maíz.
Gluten de maíz.
Goma de alpiste.
Granos mondados, grañones y copos (esponjado) de arroz, cebada, etc.
Harina de extracción de maní.
Harina de gluten de mijo.
Harinas de alforfón, algodón, alpiste, arroz, avena, cebada, girasol, lino, maní, mijo, mostaza, nabo, tártago, etc.
Levaduras de alforfón, maíz, etc.
Linoxina.
Maicena ("maizena").
Malta de avena, cebada, centeno, trigo, etc.
Maní tostado.
Manteca de maní.
Manutención preparada para animales hasta el 31|12|938.
Margarina de girasol, maní, etc.
Mezcla de aceites comestibles o lubricantes.

Miel de maíz.
Mostaza molida.
Piperina (alcaloide).
Polvo de vainilla.
Semillas molidas de lino, nabo, etc.
Tinturas de adormidera, vainilla, etc.
Tortas oleaginosas de adormidera, algodón, colza, girasol, lino, maíz, maní, mostaza, nabo, nogal, olivo, sésamo tártago, etc.
Vainilla pulverizada.
Vainillina.
Alforfón (trigo sarraceno) descascarado o quebrado.
Cebada quebrada.
Centeno triturado.
Harinas de centeno.
Mijo quebrado.
Jugo de uva.
Borras de vino.
Tártaros.
Mosto sulfitado.
Mosto concentrado.
Arrope de uva.

Borra de algodón, girasol, de lino, de maní, de nabo, de olivo, semillas de uva o tártago, sin elaboración o blanqueo.

Declúranse exentos los siguientes subproductos:

Aceitunas en salmuera.
Adormideras secas.
Afrechillo de arroz, girasol, maíz, maní o trigo.

Afrecho de arroz, avena, (rebacillo), cebada (salvado), centeno, girasol, maiz, mijo o trigo (carocillo, rebacillo, salvado, etc.).

Alcohol desnaturalizado para combustibles.

Algodón en bruto o desmotado.
Almendras peladas o descortezadas.
Arrocillo o arrocín, de maíz.

Arroz con cáscara o descascarado.
Cáscara de algodón, arroz, cebada, maní o vainilla (verde).
Corteza de crotón.
Chala de maíz.
Frangollo de trigo o de maíz.
Fibra o fibrilla de algodón.
Germen de maíz.
Granos mondados de trigo esponjados.

Granza de maíz.
Harina de trigo y de maíz.
Harinilla de maíz.
Hez de malta, fresca o simplemente seca.

Linters de algodón.
Maíz majado, pisado o quebrado.
Maíz pelado.
Maíz aplastado (esponjado, copos).
Maní descascarado o despeliculado.
Manutención preparada para animales desde 1|1|1939.
Marlo de maíz.
Mostacilla de trigo.
Mostaza en grano.
Nueces secas.
Paja de centeno, lino o maíz de Guinea.

Semillas en General.
Semillas limpias y|o descascaradas de adormidera, algodón, alpiste, cebada, crotón, girasol, lino, nabo, sésamo o tártago.

Semita o semitín de trigo.
Sémola de fideos.

Sémola de maíz o trigo.
Trigo candeal o tangaró.
Trigo pelado o pisado.
Trigo triturado.
Triguillo.

Vainilla (vaina).
Orujos y semilla de uva.

Consejo, Octubre 31 de 1941. — Fdo.: J. Honorio Moncla, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento mina de carbón "Quimey Mamil II", presentada a nombre de Adalberto T. Pagano, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 200.016-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Adalberto T. Pagano, mayor de edad, argentino, casado, ingeniero, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 331 de esta Capital, ante el señor Director General se presenta y dice: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de carbón, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra legal que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección Norte 70° Oeste del Pico Quemado. La distancia y rumbo expresados son tan sólo aproximados, pues en aquella región, a más de cuatro leguas alrededor del Pico Quemado, no hay ningún mojón oficial. La mina llevará el nombre de "Quimey Mamil II". Sírvase el señor Director General mandar registrar y publicar este escrito de manifestación. Será justicia. Fdo.: Adalberto T. Pagano. Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas siete minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 8|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Carlos Pellegrini 331, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis Drago, Jefe del Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. Ñorquincó, presentada por Adalberto T. Pagano. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Enero 17 de 1941. Buenos Aires, Enero 20 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 3 de 1941. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Quimey Mamil II"), presentada a nombre del señor Adalberto T. Pagano, bajo el N.° 68, folio 29 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 9926-v.24 oct.

e.3 nov.-N.° 9926-v.3 nov.
e.12 nov.-N.° 9926-v.12 nov.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina "Loeuf Mamil", presentada a nombre de don José A. García, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 200.018-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José A. García, mayor de edad, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad, calle Azcuénaga 786, 2.° piso, ante el señor Director General me presento y digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro un yacimiento de carbón, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. La muestra legal que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 4.000 metros (cuatro mil metros), en dirección Norte-50°-Oeste del Pico Quemado. La distancia y rumbo expresado son tan sólo aproximados, pues en aquella región, a más de cuatro leguas alrededor del Pico Quemado, no hay ningún mojón oficial. La mina llevará el nombre de "Loeuf Mamil". Sírvase el señor Director General mandar registrar y publicar este escrito de manifestación. Será justicia. Fdo.: José A. García. Recibido en mi Oficina, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas nueve minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 8|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 786, 2.°, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Jefe del Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la pre-

sente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Río Negro Departamento Ñorquincó presentada a nombre de don José A. García. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, enero 20 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Febrero 28 de 1941. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón "Locuf Mamil", presentada a nombre de don José A. García, bajo el número 67, folio 29 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 9925-v.24 oct.
e.3 nov.-N.° 9925-v.3 nov.
e.12 nov.-N.° 9925-v.12 nov.

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "Curú-Mamil", presentada a nombre del señor José A. García, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 200.017-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José A. García, mayor de edad, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad calle Azcuénaga 786, 2.° piso, ante el señor Director General me presento y digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro un yacimiento de carbón, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra legal que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 3.500 metros (tres mil quinientos metros) en dirección Sud-40°-Oeste del Pico Quemado. La distancia y rumbo expresados son tan sólo aproximados, pues en aquella región, a más de cuatro leguas alrededor del Pico Quemado, no hay ningún mojón oficial. La mina llevará el nombre de "Curú-Mamil". Sírvase el señor Director General mandar registrar y publicar este escrito de manifestación. Será justicia. — Fdo.: José A. García. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas ocho minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 8 1940. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 786, 2.°, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, presentada a nombre de don José A. García. — Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Enero 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina Curú-Mamil), presentada a nombre de don José A. García, bajo el N.° 66, folio 29 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 9923-v.24 oct.
e.3 nov.-N.° 9923-v.3 nov.
e.12 nov.-N.° 9923-v.12 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil), Territorio Nacional del Neuquén. Expte. N.° 201.413|1941.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Luis Lázari, mayor de edad, argentino, casado, empleado y Héctor Adolfo Maggi, mayor de edad, argentino, soltero, constituyendo ambos domicilio en esta ciudad ca le San Martín 195, ante el Sr. Director se presentan y dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cercados, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo en dirección Norte 45° Este, por 2.000 mts. cuyo vértice Este estará situado a 6.000 metros Norte 45° Oeste de un punto situado a su vez a 5.000 metros Sud 45° Oeste del esquinero Oeste del lote 14, de la Sección XXVI del Neuquén (Departamento de Catán Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Lázari, Héctor Adolfo Maggi. — Recibido en mi oficina, hoy dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas, tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán Lil, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 20 y 21 de la Sección XXVI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10.340-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 84.986-1940. — Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, José A. García, mayor de edad, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en esta Cindad calle Azcuénaga 786, 2.° piso, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 há. en el Territorio Nacional del Río Negro (región del Cerro David), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 4000 mts. (cuatro mil metros) cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 4000 mts. (cuatro mil metros) al Sud del mojón N.° 147 que es el esquinero Este del campo de don Adalberto López. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: José A. García. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los límites de las leguas b y c del lote 45 y a y d del lote 46 de la Sección IX de dicho territorio. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 1.° de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 10202-v.14 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente 201.314-1941.

"Buenos Aires, Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Ludovico Simari, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. Norte 45° Este por 4.000 mts. y cuyo vértice Sud distará 2.000 metros Norte 45° Oeste de un punto situado, a su vez, a 5.000 mts. Norte 45° Este del esquinero Oeste del lote 14 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén (Dto. de Catán-Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Ludovico Simari. Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 18 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10342-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente 200.744|1941.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Lazari, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. N. 45° E. por 4.000, cuyo vértice Sud estará situado a 2.000 mts. Sud 45° Este del esquinero Oeste del lote N.° 14, de la Sección XXVI, del Territorio del Neuquén (Dep. de Catán Lil). — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Lazari. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, cero minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Catán Lil, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con la descripción expuesta por el recurrente, en el escrito de fs. 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 23 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10.341-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán Lil. — Expediente N.° 201.513-1941.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. Ludovico Simari, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constiyendo domicilio en esta Ciudad calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cerrados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros Norte 45° Este por 4.000 metros y cuyo vértice Oeste dista 2.000 metros Sud 45° Este de un punto situado, a su vez, a 5.000 metros Norte 45° Este del esquinero Oeste del lote N.° 14, de la Sección XXVI, del Territorio Nacional del Neuquén (Dpto. de Catán-Lil) Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: L. Simari. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, el el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 18 de 1941. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 nov.-N.° 10343-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 200.480-1940.

"Buenos Aires, Diciembre de 1940. Señor Director de Minas y Geología. Luis Lazari, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hts., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de (cinco mil metros) 5.000 mts. de largo en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincidirá con el esquinero Sudoeste del lote N.° 21 de la fracción B, de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Lazari. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de doña Leonor de Anchorena, domiciliada en esta Capital, calle Basavilbaso 260. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 21 de la fracción B de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente; en consecuencia corresponde disponer el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 23 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 nov.-N.° 10345-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 200.517-1940.

"Buenos Aires, Diciembre de 1940. — Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Arco Iris Ros, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en la forma de rectángulo de 10.000 mts. (diez mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Noreste coincidirá con el esquinero Noreste del lote N.° 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio del Neuquén. Sírvase el señor Director General concederme el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Arco Iris Ros. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 23 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10337-v.18 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.805-1939.

Buenos Aires, Noviembre de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan Carlos Bacigalupe, mayor de edad, argentino, casado, propietario, domiciliado en esta Ciudad calle Rivadavia 409, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias y 1ra. y 2da. categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora si es fiscal o particular, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há. situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil metros), de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) de ancho, y cuyo vértice Noroeste estatá situado a 8.000 mts. (ocho mil metros) al Sud de un punto situado a su vez a 13.000 mts. (trece mil metros) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Bacigalupe. — Recibido en mi oficina, hoy diecisiete noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas veintinueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Atento el estado de actuaciones y lo dispuesto con fecha 3 del corriente —fojas 31 vta.—, elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 20 de la fracción C, de la Sección XXX del citado territorio y de conformidad con lo solicitado por el recurrente a fojas 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 9 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, junio 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 10.198-v.14 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín. — Expte. N.° 188.249-1939.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Armando de Loredo, argentino, soltero, de 24 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 833, 2.° piso, respetuosamente expongo: Que, deseando efectuar exploración minera en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petroleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse así: Desde el esquinero Sud Este, lote 13, fracción D, Sección XXX., se traza una línea quebrada con este rumbo: cinco mil metros al Norte, cuatro mil al Oeste, diez mil metros al Sud, dos mil metros al Este y diez mil metros al Norte, cerrándose así un rectángulo de dos mil por diez mil metros. Haré trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Fdo.: Enrique A. de Loredo. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Norquín, en terrenos que según certificados adjuntos el lote 18 es fiscal y el 13 es, por constancias de Registro de la Propiedad, de los señores Ezequiel Bustillo y Carlos Pacheco Santamarina, y, según Contribución Territorial, del señor Juan Divito. La zona solicitada de 888 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, estando determinada al medir sucesivamente 1000 metros al Oeste; 5840 metros al Norte; 2000 al Este; 5040 metros al Sud; 1000 metros al Oeste y 2800 metros al Sud, partiendo de un punto situado a 2340 metros al Sud de un punto situado a 10.000 metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 23 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10175-v.13 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.218-1939. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Juan Carlos Bacigalupe, argentino, casado, 47 años de edad, propietario, domiciliado en Vera 751, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado ni cercado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicado así: A partir del mojón esquinero

Sud-Oeste, lote 13, Sección XXX, fracción D, se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Norte, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Será justicia. Fdo.: J. C. Baeza-Irupe. Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano N.° 1032. Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13 de la fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 8 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, agosto 12 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda. repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10169-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín.—Exped. N.° 188.231-1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Ricardo Alejandro Ruiz, español, casado, comerciante, 41 años de edad, domiciliado en Brandsen 496, Quilmes, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos en terreno que no está cultivado, ni cercado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord Oeste, lote 13, Sección XXX, fracción D., se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Sud, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Será Justicia. Firmado: R. A. Ruiz. Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y tres minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solucitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano 1032. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13, de la fracción D., de la Sección XXX. de dicho territorio, en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Este dista 13.000 metros al Oeste de un punto situado a 3.500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Carmelo". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 10 de 1941. Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel, avisos en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10171-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente N.° 82.126-1940.

Buenos Aires, Enero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Aire Ros, mayor de edad, argentino, soltero, empleado y Arco Iris Ros, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en la calle San Martín 195, escritorio del señor Julio Vatín, de esta Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados y cuya propiedad ignora, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hs. situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Catán-Lil o Cata-Luin), y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección N 45° E por 2000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2000 mts. (dos mil metros) al Sud 45° Este del esquinero Sud del lote N.° 13 de la Sección XXVI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Aire Ros. — Arco Iris Ros. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el territorio nacional del Neuquén, Dpto. Catán-Lil, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en los lotes 11 y 14 de la Sección XXVI y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Cristina", (expediente 82.831-40). En estas condiciones corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Marzo 28 de 1941. —Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell. el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10.173-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.123-1940.

Buenos Aires, Enero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Roque I. García, en su carácter de Director General de "Huelacok, Sociedad Anónima Carbonífera" y en representación de ésta, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 há. situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Catán-Lil o Cata Luin), y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección N-45°-E por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 4.000 mts. (cuatro mil metros) al Sud 45° Este del esquinero Sud del lote N.° 13 de la Sección XXVI del mencionado territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de enero de mil novecientos cuarenta siendo las dieciséis horas y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 14 de la Sección XXVI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Cristina", expediente 82.831-1940. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10172-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.138-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Munelau de Giovanni Molina, mayor de edad, casado, argentino, empleado, constituyendo domicilio en la calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há. en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 metros (diez mil metros), de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Sud-Este dista 8.500 metros (ocho mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 20.500 metros (veinte mil quinientos metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Munelau de Giovanni Molina. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son en parte de propiedad de: Don Bernardo Zollfrei, domiciliado en la calle Cangallo 1479; Federico Pinedo, domiciliado en Sevilla 2924 y Don Ricardo Goitti, domiciliado en la calle Esmeralda 237, Capital Federal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 9 de la fracción D, de la Sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 30 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 10200-v.14 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en los Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. número 200.749-1941.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ludovico Simari, mayor de edad argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote N.° 9 de la fracción D. de la Sección XXX, del Territorio del Neuquén. — Sírvase el señor Director General, conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Ludovico Simari. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas cero minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor

Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que, según certificado adjunto son de propiedad de: sucesión Ricardo Gotti, Esmeralda 237, Capital; Federico Pinedo, Ercilia 2924, Capital; Magdalena S. de Pinedo, Melo 2155 y Bernardo Zolfrei, con domicilio en Caugallo 1479, Capital. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma de un rectángulo, de 10.000 metros en dirección Norte-Sud, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 8.500 metros al Norte de un punto situado a 18.500 metros al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 31 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires agosto 2 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10344-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.100-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Eduardo Rodríguez Larreta, mayor de edad, argentino, viudo, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 mts. (diez mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Noroeste distará 1.500 mts. (un mil quinientos metros) al Norte de un punto situado a 13.000 mts (trece mil metros) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: E. R. Larreta. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Eelevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro del lote 11 de la fracción C de la Sección XXX y de acuerdo con lo indicado por el interesado en su escrito de presentación. — Dentro de los dos mil metros alrededor de la zona solicitada no existe pedimento alguno a nombre del recurrente; en consecuencia corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 2 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 10199-v.14 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.139-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Andreotti y César Juan Delfino, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terrenos que están alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 há. en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.082 mts. (cuatro mil ochenta y dos metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.450 mts. (dos mil cuatrocientos cincuenta metros) de ancho, cuyo vértice Sudeste dista 8.500 mts. (ocho mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 14.418 mts (catorce mil cuatrocientos diez y ocho metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdos.: Luis Andreotti. — César Juan Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de don Federico Pinedo, domiciliado en esta Capital calle Sevilla 2924. — La zona solicitada de 1.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en los lotes 8 y 9 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10174-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Pehuenches, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.348-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Lazari, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Noroeste estará situado a 6.500 mts. (seis mil quinientos metros) al Sud de un punto situado a 7.000 mts. (siete mil metros) al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado, será justicia. — Fdo.: Luis Lazari. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas siete minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Mayo 6 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e3 nov.-N.° 10196-v.14 nov

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 201.511|1941.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. Munelau De Giovanni Molina, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hás que deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 5.000 metros Norte-45°-Este por 4.000 metros cuyo vértice Sud distará 6.000 metros Norte-45°-Oeste de un punto situado, a su vez a 5.000 metros Norte-45°-Este del esquinero Oeste del lote 14, de la Sección XXVI, del Territorio del Neuquén. Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Munelau De Giovanni Molina. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 18 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.N.° 10338-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín. — Expediente N.° 188.078-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Arco Iris Ros, argentino, casado, de 27 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Lacar número 2879 respetuosamente expone: Que, deseando efectuar exploración minera en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado ni cercado ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de dos mil hetáreas que deberá ubicarse así: Desde el esquinero Sud Este, lote 13, fracción D., sección XXX, se traza una línea quebrada con este rumbo: cinco mil metros al norte, seis mil metros al oeste, diez mil metros al sud, dos mil metros al este y diez mil metros al norte, cerrándose así un rectángulo de dos mil por diez mil metros. Haré trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Firmado: Arco Iris Ros. Recibido en mi oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas diecisiete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Habiendo quedado libre de superposiciones como lo indica el croquis de fojas 2 de estas actuaciones, elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son en parte de propiedad fiscal (lote 18) y en parte (lote 13), de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1032, Capital. La zona solicitada de 1834 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los límites de los lotes 13 y 18 de la fracción D.,

de la sección XXX, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 9.170 metros en dirección Norte-Sud, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 5.670 metros al Sud, de un punto situado a 11.000 metros al oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 23 de 1941. Firmado: G. Hilcman, Jefe del Servicio Minero. Mayo 6 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 10201-v.14 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamentos Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 84.989-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Adalberto T. Pagano, argentino, ingeniero, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini 231, 4.° piso, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás., en el Territorio Nacional del Río Negro (región del Cerro David), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Este-Oeste, por 4.000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 8.000 mts. (ocho mil metros) al Sud del mojón N.° 147, que es el esquinero Este del campo de don Adalberto López. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Adalberto T. Pagano. — Recibido en mi oficina, hoy ventinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas, cincuenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de las leguas C, del lote 45; d, del lote 46; b, del lote 56 y a, del lote 55, de la Sección IX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril, 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10.170-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.974|1941.

Buenos Aires, Abril de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Héctor Adolfo Maggi, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no alambrados, cultivados, ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo en dirección Norte 45° Este, por 2.000 mts. de ancho, cuyo vértice Sud estará situado a 4.000 mts. Norte 45° Oeste del esquinero Oeste del lote N.° 14 de la Sección XXVI, del Territorio del Neuquén (Dpto. de Catán Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Héctor Adolfo Maggi. — Recibido en mi oficina hoy catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, cero minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 15 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Héctor Adolfo Maggi, en el expediente 200.974|41, ante el señor Director General me presento y expongo: Que estando libre, en la fecha, la zona de cateo que se tramitaba por expediente 82.122-1940, por haber vencido el plazo establecido por el artículo 22 del decreto del 10 de enero de 1924, vengo a ampliar a 2.000 hás. mi solicitud de permiso de cateo presentada con fecha de ayer, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo en dirección Norte 45° Este, por 4.000 mts. de ancho, cuyo vértice Sud estará situado a 2.000 mts. al Norte 45° Oeste del esquinero Oeste del lote N.° 14, de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén (Departamento de Catán Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Héctor Adolfo Maggi. — Recibido en mi oficina hoy quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, un minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán Lil, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de fs. 2. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 5 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10.346-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 201.221-1941.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Ludovico Simari, argentino, empleado, soltero, y Munclau De Giovanni Molina, argentino, empleado, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cultivados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 há. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. de largo en dirección Norte, 45° Este por 2000 mts. de ancho, cuyo vértice Este estará situado a 4000 mts. Norte. 45° Oeste de un punto situado, a su vez, a 5000 mts. Sud, 45° Oeste del esquinero Oeste del lote N.° 14, de la Sección XXVI del territorio del Neuquén (Dpto. de Catán-Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Ludovico Simari, Munelao De Giovanni Molina. — Recibido en mi oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas cuarenta y un minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la preenste solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. en el territorio nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 há. de superficie. ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por los recurrentes en su escrito de presentación — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones .— Agosto 18 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección. notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10.336-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente N.° 201.312-1941.

Buenos Aires, Mayo de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Munclau de Giovanni Molina, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle San Martín 195, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. Norte 45° Este por 4000 mts., cuyo vértice Sud distará 2000 mts. Sud 45° Este de un punto situado, a su vez, a 5000 mts. Norte 45° Este del esquinero Oeste del lote 14 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén (Dep. Catán-Lil). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: M. De Giovanni Molina. — Recibido en mi oficina hoy, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 18 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 nov.-N.° 10.339-v.18 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION N.° 50

Modificando las bases estatutarias para el trigo y fijando normas para la base de peso hectolítrico

Visto el informe producido por la División Tipos Oficiales y Análisis, sobre modificaciones a introducir en las bases estatutarias que rigen para el trigo y referentes a la forma de considerar las tolerancias de calidad comercial, así como el juicio favorable a las mismas emitido por productores y comerciantes, en las reuniones gremiales convocadas al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que las bases estatutarias aprobadas por Resolución N.° 1 del 5 de agosto de 1936, determinan por separado las tolerancias máximas de cada defecto de calidad comercial para los diferentes tipos y grados de trigo, que deben admitirse a los efectos del recibo;

Que debiendo procurarse el establecimiento gradual de standards permanentes y fijos, conforme lo prescribe la Ley de Granos N.° 12.253, dichas bases estatutarias, al considerar cada defecto separadamente, serían demasiado rígidas para funcionar de acuerdo con aquel sistema, al que es necesario adaptarlas en forma progresiva, preparando así el terreno para su aplicación definitiva y familiarizando con su empleo a productores y comerciantes;

Que una forma de atenuar su actual rigidez, sin prestar por ello definición a las características de calidad distintivas de los diferentes grados, es agrupar

defectos que guardan afinidad, estableciendo compensaciones entre ellos, como "cuerpos extraños" con "granos quebrados" y "granos dañados" con "ardido", con lo que se logra dar a los límites de tolerancia estatuídos, una elasticidad compatible con la finalidad perseguida en la gradación;

Que la compensación de algunos defectos de calidad entre sí, debe referirse al recibo de la mercadería, recuperando cada defecto su individualidad al aplicar las bonificaciones que correspondan por diferencias de calidad, con relación al patrón anual respectivo;

Que habiendo sido negociado el trigo de las cosechas 1935|36 y 1936|37, sobre la base de 80 kilos por hectólitro para el grado N.° 2, superior al límite máximo admitido implícitamente para dicho grado, corresponde que la base de peso hectolítrico para las operaciones de la futura cosecha que se realicen antes de la formación de los patrones anuales, se encuentre, en cambio, dentro de los límites estatutarios fijados para cada grado;

Que las modificaciones que conviene introducir en los requisitos de calidad de las bases estatutarias, así como la fijación de normas para determinar la base de cotización de cada grano en cuanto al peso hectolítrico, deben ser adoptadas con tiempo suficiente para que puedan ajustarse a ellas todas las operaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1937|38;

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Modifícanse las bases estatutarias aprobadas por Resolución N.° 1 de agosto 5 de 1936, en su artículo 1.°, incisos l), m) y n), respectivamente, en la forma que se indica a continuación:

l) Para el tipo duro corresponden dos grados, N.° 1 y N.° 2, con las siguientes especificaciones:

Grado N.°	Condición del Grano	Peso Hectolítrico Mínimo	Tolerancia Máxima de variedades de otros tipos Total %	Tolerancia Máxima de Granos Panza Blanca %	Tolerancia Máxima de Impurezas y granos quebrados: Total %	Cuerpos extraños incluído Centeno: Total %	Cuerpos extraños incluído Centeno: Centeno %	Granos dañados y verdes excluyendo picado: Total %	Granos dañados y verdes excluyendo picado: Ardido %	Tolerancia Máxima de Granos de carbón %
1	Natural sano seco	78	5	15	4	3	1	1.5	0.5	0.1
2	Natural sano seco	75	10	30	6	5	1½	3	1	0.2

Tolerancia máxima de picado a determinar según la época:

m) Para el tipo semi-duro, grados N.° 1 y N.° 2, corresponden las mismas especificaciones anteriores. Para el grado N.° 2 P. B., creado para la zona Rosafé por Resolución N.° 22 del 1.° de diciembre de 1936, corresponden igualmente las mismas especificaciones, salvo la tolerancia de "panza blanca" que se eleva al 60 o|o.

n) Para el tipo blando corresponden dos grados, N.° 1 y N.° 2 con las mismas especificaciones anteriores y sin limitación de tolerancia para el "panza blanca".

Art. 2.° — Las modificaciones establecidas en el artículo anterior, regirán a partir de la cosecha 1937|38, a los efectos del recibo de la mercadería, debiendo considerarse separadamente cada defecto de calidad, para su confrontación con el patrón anual respectivo y la aplicación de las bonificaciones que correspondieran por diferencias de calidad.

Art. 3.° — A partir de la cosecha 1937|38, la base de peso hectolítrico para la cotización de los grados Nos. 1 de cada tipo y zona, con anterioridad a la formación de los patrones de la correspondiente cosecha, no podrá ser menor de 78 kilos, ni mayor de esa cifra la base de cotización para los grados Nos. 2. Después de la formación de los patrones anuales, se tomará como base de peso hectolítrico la que resulte del patrón respectivo.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1937. — Emilio A. Coni, presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Noviembre de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.83
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso a) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expte. 5091 Sum.|941.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas y varios impresos, útiles de escritorio, papeles en blanco, fundas para libros y porta fichas metálicos, para el servicio de la Caja en el año 1942, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que podrán obtenerse en la oficina de Suministros de la Institución, Callao 114, cuarto piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la Administración Central Callao 114, primer piso, el lunes 15 de diciembre de 1941, a las 17 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1941. — La Administración.

e.12 nov.-N.° L-1197-v.28 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para la impresión de valores, destinadas a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.° 662-1941). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre de 1941, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Victoria 386. — Capital.

e.12 nov.N.° L-1207-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 154; ramo: muebles de madera; apertura: noviembre 15; horas 10.20 (J. 14.746|941).

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 nov.N.°- L-1210-v.15 nov.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expediente N.° R. L. 188-1941

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.° 1158, Sum. del 10 9|941, llámase a licitación privada hasta el día 13 de Noviembre de 1941, a las 10 horas, por la provisión a esta institución de:

16 vacas para consumo, gordas, carne de primera calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u. en pie, con un total aproximado de 9.120 (nueve mil ciento veinte kilogramos), puestas en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz.

Las propuestas se formularán en triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto que entregará la institución a quienes las soliciten, y deben ser enviadas con el respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director, con la inscripción "Licitación, Hacienda para Consumo" p. día 13-11-941, 10 horas.

Serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. — U. T. 4 Marcos Paz.

Felipe M. Giana, Director.

e.12 nov.N.° L-1214-v.17 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 206 para el día 4 de Diciembre de 1941
MENDOZA

Hora 12. — Obras de ampliación del edificio de la usina eléctrica y la construcción de una cámara séptica para tratamiento de líquidos cloacales en el cuartel de Campo de Los Andes. (Presupuesto oficial $ 75.266,41 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 28 de noviembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.12 nov.-N.° L-1204-v.22 nov.

Licitaciones públicas Nos. 211 - 212 y 213 para el día 29 de Noviembre de 1941

CORDOBA

Hora: 9. — (211). — Provisión y colocación de bancos, pupitres, mesas escritorios, tarimas, estanterías, sillas y mesas para bibliotecas y pizarrones, en el pabellón, aulas, gabinetes y usina en la Escuela Militar de Aviación. Depósito de licitación $ 300. m|n.

PARANA
(Entre Ríos)

Hora 9,10. — (212). — Provisión e instalación de muebles metálicos, con destino a los servicios y destacamento de exploración del Comando de la 3a. División de Ejército. (Presupuesto oficial $ 7.615 m|n.) Depósito de licitación $ 100 m|n.

Hora: 9,20. (213). — Provisión e instalación de muebles de madera en los servicios y destacamento de exploración del Comando de la 3a. División de Ejército. (Presupuesto oficial $ 11.994, m| nal.). Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 24 de noviembre de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.12 nov.-N.° L-1205-v.17 nov.

Licitaciones públicas Nos. 208 - 209 y 210 para el día 9 de Diciembre de 1941

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12.10 — (208). Obras de completamiento (1.ª parte) en el Hospital Militar Central. (Presupuesto oficial $ 892.071,11 m|n.) Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

MISIONES

Horas: 12.20. — (209). — Construcción de núcleos de edificios en distintos puntos de la Gobernación, para alojar a fuerzas de la Gendarmería Nacional, Presupuesto oficial $ 2.090.370,67 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

MENDOZA

Hora: 12,30. — (210). — Construcción de un taller de reparaciones y montaje de aviones tipo "C", en la Base Aérea Militar "El Plumerillo", en los Tamarindos. (Presupuesto oficial pesos 527.730,89 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 4 de diciembre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.12 nov.-N.° L-1206-v.28 nov.

DISTRITO MILITAR N.° 4

Llámase a licitación por el término de 5 días para locación de inmueble, con destino a sus oficinas. Radio Flores - Almagro - Caballito. Casa 12 habitaciones como mínimo (fuera de dependencias). Alquiler mensual máximo 400 pesos m|n. Otros informes: Rivadavia 4142, de 8 a 12 horas. U. T. 45-8691. Buenos Aires 12-XI-1941.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1941. — Juan Luis López Carranza, Teniente Coronel, Jefe D. M. N.° 4.

e.12 nov.-N.° L-1208-v.14 nov.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para encomendar la impresión del Boletín Informativo de la Comisión, durante el año 1942, en castellano y en inglés y un índice, tamaño 21,7 x 28,5 cms., en papel obra primera 65 x 95 de 30 kgs.

La calidad de los papeles, características de impresión y tiraje de los boletines, podrán consultarse en las oficinas de esta Comisión, sitas en la calle Bmé. Mitre 559, 4.° piso, escritorio 403, de 9 a 12 hs. y de 14 y 30 a 18 hs., sábados de 9 a 12 horas, donde se entregarán a los interesados las respectivas bases y pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de diciembre próximo a las 16 horas, en la oficina citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941. — Emilio A. Coni, presidente.

e.12 nov.-N.° L-1209-v.17 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 35.630 DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de piolines, piolas y sogas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán, en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de diciembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1941.

e.12 nov.-N.° L-1211-v.22 nov.

Expte. 35.174-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de diciembre próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1941.

e.12 nov.-N.° L-1212-v.22 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. Adm. 12.583 27.123

Llámase a licitación pública para adjudicar la demolición de los edificios e instalaciones existentes en los terrenos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, ubicados en la futura playa de la Estación Deán Funes, de acuerdo con el pliego N.° 12.588|27.123.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 18 de diciembre de 1941, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina del Ingeniero Seccional en Córdoba y en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, en Buenos Aires, donde también podrá ser adquirido, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.12 nov.-N.° L-1213-v.28 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

PURAN
PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Puran" Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de su contrato social, cuyo tenor dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 17 días del mes de octubre de 1941, entre los señores Dr. Enrique Rittermann, polaco, domiciliado en la calle O'Higgins 1937 y Dr. Adolfo Borinski, alemán, domiciliado en Moldes 1980, ambos casados y mayores de edad; resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "Puran" Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrá su sede en esta Capital. Podrá crear sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración y venta de productos químicos, con excepción de medicamentos. Podrá dedicarse a la importación y exportación de tales productos y de sus materias primas. — Tercera: La Sociedad tendrá un capital de veinte mil pesos (m$n. 20.000) compuesto de cuarenta cuotas de quinientos pesos (m$n. 500) cada una. El socio Rittermann aportará treinta y cinco cuotas y el socio Borinski cinco cuotas, ambos en dinero efectivo. — Cuarta: En las ganancias y pérdidas participará el socio Rittermann con setenta y cinco por ciento y el socio Borinski con veinte y cinco por ciento. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los dos socios, que tendrán conjuntamente el uso de la firma social, con los más amplios poderes de administración con mandato general. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos nacionales y extranjeros, dentro y fuera del país. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año y por primera vez el 31 de diciembre de 1942. — Séptima: Anualmente se otorgará un balance, haciéndose las reservas establecidas por la ley y las que pudiera resolver la asamblea de los socios. — Octava: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Ambos socios tendrán el derecho de fiscalizarla. — Novena: Todas las resoluciones de la reunión se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de lo prescripto en el inciso primero del artículo 18 de la Ley 11.645. — En las reuniones de los socios podrán éstos hacerse representar por terceros mediante carta poder. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios continuarán como socios de la sociedad sus herederos, haciéndose representar, si fueran varios, por una sola persona. — Décima segunda: El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. — Cada uno de los socios podrá denunciarlo con efecto al fin del año calendario con por lo menos un año de anticipación; por primera vez podrán usar de este derecho con efecto al 31 de diciembre de 1946. — Décima tercera: Todas las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato, se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores. Cada una de las partes designará un árbitro. Si la parte demandada no designare el suyo dentro de los ocho días de haber recibido notificación del nombramiento del árbitro del actor, el actor tendrá derecho de nombrar también al segundo árbitro. Si los dos árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el nombramiento del tercero en un plazo de cinco días, será éste nombrado por el presidente de la Unión Industrial Argentina. Los árbitros deberán reunirse para fallar dentro de los treinta días del nombramiento del tercero. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.° 1.040,811 y 1.040,812 de 1941. — Firmado: Dr. Enrique Rittermann. — Dr. Adolfo Borinski.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 nov.-N.° 10.548-v.17 nov.

SADEF

Responsabilidad Limitada, Sociedad Argentina de Especialidades Farmacéuticas

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 748. — Primer testimonio. — Número trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Don Federico Carlos Alabern, que firma: "Federico C. Alabern"; Don Ernesto Fábrega, que firma: "E. Fábrega"; Don Lorenzo Antonio Colomar, que acostumbra llamarse: "Lorenzo Colomar", y firma: "L. Colomar"; Don Florencio Torrent, que firma "F. Torrent"; los tres primeros casados en primeras nupcias el último soltero, y todos vecinos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe y accidentalmente en ésta; Don Diego Jáuregui, que firma: "D. Jáuregui", casado, propietario de la Empresa de Publicidad "Nomarix", de la cual es Gerente el Señor José López Mossi; Don Gerardo Ramón Cerdá, que firma; «Gerardo Ramon», casado; Don Gerardo Ramón Mirabent, que firma: "G. Ramón»', soltero; y Don Raúl David Parera, que firma: "Raúl D. Parera", casado, estos cuatro últimos vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que se consignan en los Estatutos siguientes: Estatutos de "Sadef. — Responsabilidad Limitada". — Título Primero. — Socios. — Denominación. — Objeto. — Duración. — Domicilio. — Artículo primero: Entre los Señores Federico Carlos Alabern, argentino, domiciliado en el Boulevard Oroño número mil cuatrocientos setenta y tres; Ernesto Fábrega, argentino, domiciliado en el Boulevard Oroño número mil quinientos noventa y tres; Lorenzo Colomar, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos cincuenta y seis; Florencio Torrent, argentino, domiciliado en la calle Presidente Roca número cuatrocientos dieciséis; todos éstos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe; Diego Jáuregui, español, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, tercer piso; Gerardo Ramón Cerdá, español; Gerardo Ramón Mirabent, naturalizado argentino, domiciliados ámbos en la calle Medrano número ciento cuarenta y dos, cuarto piso; y Raúl D. Parera, argentino, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil setenta y siete, estos cuatro últimos de esta Ciudad de Buenos Aires, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo segundo: La sociedad se denominará "Sadef. Resp. Ltda.", contracción de "Sociedad Argentina de Especialidades Farmacéuticas", de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto

dedicarse a la explotación del negocio de especialidades farmacéuticas de carácter popular. — Podrá comprar, vender, adquirir y enajenar por cualquier título bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos reales o de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; solicitar créditos y anticipos en cualquier establecimiento bancario; persona jurídica o particular, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; gestionar ante las autoridades aduaneras y portuarias el despacho de materias primas o manufacturadas, máquinas y materiales en general para la exportación e importación, constituir derechos reales sobre inmuebles y transferirlos o venderlos, efectuar permutas, dividir condominios; aceptar y hacer donaciones, hacer liberaciones, ratificaciones y rectificaciones de títulos y declaratorias de cualquier índole y finalmente emprender cualquier otro negocio lícito que los socios resolvieren explotar. — Artículo cuarto: Esta sociedad se constituye a partir desde el día primero de Noviembre próximo y por tiempo indeterminado; pero ninguno de los socios podrá retirarse de ella, sin la conformidad de los demás, ni solicitar su disolución, sino después de transcurrido el plazo de quince años, contados desde aquella fecha. — Vencido este primer plazo de quince años, los socios sólo podrán pedir su disolución al vencimiento de cada quinquenio. — A pedido de un número de socios que represente las tres quintas partes del capital social la sociedad se disolverá cuando de los balances resultare una pérdida efectiva mayor del cincuenta por ciento del capital inicial. — Toda disolución deberá hacerse por escritura pública y no surtirá efecto ante terceros hasta su inscripción y publicación. — Título Segundo. — Capital. — Aportes. — Cuotas. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Federico Carlos Alabern, Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Don Ernesto Fábrega, Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Don Lorenzo Colomar, Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Florencio Torrent, Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Diego Jáuregui, Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Gerardo Ramón Cerdá, Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Gerardo Ramón Mirabent, Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Don Raúl D. Parera, Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: El capital social se divide en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, que quedan repartidas entre los socios en la siguiente forma: A Don Federico Carlos Alabern, veinticinco cuotas; a Don Ernesto Fábrega, veinticinco cuotas; a Don Lorenzo Colomar, cincuenta cuotas; a Don Florencio Torrent, cincuenta cuotas; a Don Diego Jáuregui, cincuenta cuotas; a Don Gerardo Ramón Cerdá, cuarenta cuotas; a Don Gerardo Ramón Mirabent, diez cuotas; y a Don Raúl D. Parera, cincuenta cuotas. — Artículo séptimo: Los Señores Federico Carlos Alabern, Ernesto Fábrega, Lorenzo Colomar, Florencio Torrent y Diego Jáuregui, aportan la totalidad del capital por ellos suscripto en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo a los tres meses de plazo contados desde el día primero de Noviembre próximo. — Don Raúl D. Parera aporta veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital por él suscripto, en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento y el saldo se obliga a integrarlo en el mismo plazo antes consignado. — Los cinco mil pesos restantes suscriptos por el Señor Raúl D. Parera y la totalidad del capital suscripto por los Señores Gerardo Ramón Cerdá y Gerardo Ramón Mirabent, lo integran totalmente en este acto, con el aporte que hacen a la sociedad de la autorización de explotación de la especialidad farmacéutica denominada: "Quintonine", según luego se dirá. — Artículo octavo: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, sea por nueva suscripción entre ellos o por la aceptación de nuevos socios. — Artículo noveno: El título que justifique la participación y cuotas de cada uno de los socios resultará de los presentes estatutos, y de las actas en que se resuelva el aumento del capital o aceptación de cesiones de cuotas. — El Gerente podrá extender certificados de estas constancias para los socios que lo soliciten. — Artículo décimo: Ningún socio podrá disponer libremente de las cuotas suscriptas en la Sociedad. — Cualquiera de los componentes que pudiera tener interés en desprenderse de las mismas, deberá ofrecerlas al resto de los socios quienes podrán adjudicárselas voluntariamente a prorrata entre los aceptantes, los que pagarán al socio cedente el valor que a la cuota o cuotas corresponda de acuerdo al Balance especial que se practicará al efecto para establecer el activo líquido de la Sociedad. — En cualquier caso la Sociedad o los socios tendrán derecho de adquirir la cuota o cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará con sus herederos o sucesores los que deberán acreditar ese carácter, dentro del plazo de un año de ocurrido el fallecimiento, salvo fuerza mayor, y siendo varios los herederos, deberán unificar su representación en una persona ampliamente autorizada, la que será designada de común acuerdo entre socios y los herederos, debiendo si no se llegase al común acuerdo, designarse el representante por medio de árbitros, conforme a lo establecido en el artículo treinta y tres de este contrato. — Los herederos del socio fallecido, podrán retirarse de la Sociedad siempre que así los comuniquen a ésta, por intermedio de su representante, en un plazo no mayor de diez días de su designación, en cuyo caso el crédito que corresponda a los herederos del socio fallecido por beneficio y capital resultará del balance a practicarse al final del ejercicio en que fuera hecha la notificación, liquidándose el mismo en la siguiente forma: los beneficios, en la convenida para todos los socios; y el capital en tres cuotas iguales a satisfacerse la primera al contado, y las otras dos a uno y dos años respectivamente de aquélla, más el interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha del balance, y reservándose la Sociedad el derecho de pagar el total del capital antes de los plazos estipulados. — Artículo duodécimo: La propiedad de una cuota de capital importa de pleno derecho la aceptación de los presentes estatutos. — Título Tercero. — Representación y Administración de la Sociedad. — Artículo décimo tercero: La sociedad será representada y administrada por un Gerente que podrá o no ser socio de esta sociedad; el término de duración de su mandato será indeterminado, y será nombrado y separado de su cargo por voluntad de los asociados que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — Percibirá la remuneración mensual que se le asigne por resolución que se tomará en la misma forma requerida para su nombramiento y remoción; tendrá la administración y dirección de todos los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social en la forma y con la salvedad que más adelante se consignan; quedándole en absoluto prohibido hacer uso de dicha firma para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como para fianzas o garantías de terceros. — Para todo acto o contrato que tenga por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, solicitar créditos, descontar obligaciones y girar en descubierto, necesitará autorización previa de los asociados, que se acreditará ante terceros con copia del acta de la Asamblea autenticada por Escribano Público. — Los otorgantes resuelven en este acto nombrar Gerente al socio Raúl D. Parera, asignándole un sueldo de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, con cargo a gastos generales. — En caso de nombramiento de nuevos Gerentes, la Asamblea determinará en cada caso, las facultades y atribuciones que tendrán y la forma en que deberán actuar. — Artículo décimo cuarto: El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Artículo décimo quinto: Cuando se considere necesario la Sociedad podrá ser representada por apoderados designados y autorizados para el o los actos o contratos, por la Asamblea de Socios. — Para casos determinados el Gerente podrá hacerse representar por medio de simple carta-poder, por apoderados especiales que actuarán a cargo y bajo la responsabilidad personal de aquél. — Artículo décimo sexto: La sociedad podrá designar un Sub-Gerente que tendrá las facultades y atribuciones que se le asignen en el acto de su nombramiento y reemplazará al Gerente en caso de ausencia de éste. — El nombramiento, remoción y sueldo del Sub-Gerente será resuelto por la Asamblea de socios en la misma forma establecida para el Gerente. — Artículo décimo séptimo: El Gerente y Sub-Gerente usarán su firma particular con la siguiente ante firma: S. A. D. E. E. F. Resp. Ltda.", y debajo de su firma la palabra "Gerente o "Sub-Gerente", según corresponda. — Artículo décimo octavo: El "Gerente" o "Sub-Gerente", socio de la sociedad, no tendrá derecho a la indemnización establecida en la Ley Nacional número once mil novecientos cuarenta y dos, para el caso de ser separado de su cargo. — Título Cuarto. — Derechos y Obligaciones de los Socios. — Asambleas. — Balances. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo décimo noveno: Todos y cada uno de los socios se obligan desde ya a presentar a la consideración de los demás socios la aceptación o rechazo de la explotación de cualquier otra fórmula o marca por sí mismo creadas u obtenidas en concesión, simpre que dichas fórmulas o marcas sean de carácter popular para ser divulgadas directamente al público efectuando su propagación por cuenta de la Sociedad. — No será obligación proponer u ofrecer a la sociedad aquellos negocios que a cualquiera de los socios les sean ofrecidos con carácter de representación y cuyos gastos de explotación, producción y propaganda sean por cuenta de los representados. — Cuando la sociedad rechazase la explotación de alguna fórmula así ofrecida, el socio proponente quedará en libertad de acción con referencia a la fórmula o marca objeto de su propuesta, siendo bien entendido que en ningún caso podrá tratarse de productos cuya explotación pudiese crear competencia perjudicial para los intereses de la sociedad. — Artículo vigésimo: Si alguno de los socios no estuviese conforme con la gestión administrativa, y siempre que lo considere conveniente, tendrá derecho a solicitar convocatoria de Asamblea para controlar la marcha de los negocios sociales, y el Gerente deberá citarlos a Reunión en la que los socios podrán hacerse representar por apoderados, sea con Mandato General o carta-poder. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea de socios tendrá quórum con la presencia de un número de socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social. — Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital que les pertenezca, y todas las resoluciones, salvo aquellas para las que se ha establecido o se establezca mayoría especial, se tomarán por mayoría de votos presentes, si en la primera reunión no se obtuviera quórum, se citará a una nueva reunión con diez días de intervalo por lo menos, sesionándose en este caso con los socios que concurriesen. — Artículo vigésimo segundo: El Gerente citará a los socios a Asamblea por escrito: y las citaciones a segunda convocatoria se harán por carta certificada. — Artículo vigésimo tercero: Todas las resoluciones que afecten al nombre, domicilio y objeto de la sociedad, o que imponga mayor responsabilidad a los asociados se tomarán por unanimidad. Artículo vigésimo cuarto: La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas o reuniones de socios que se celebren. — En las actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopten sin consignar los debates o argumentaciones que las hayan precedido, consignando las votaciones que haya habido y en la forma en que se han efectuado. — Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada sesión y ser firmadas por los concurrentes a la Asamblea. — Las resoluciones que se adopten son obligatorias para todos los asociados, y se comunicarán por escrito a los que no hubiesen asistido. — Artículo vigésimo quinto: Por primera vez el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y en lo sucesivo el día treinta y uno de Diciembre de cada año, o en la fecha que los asociados resuelvan, con intervención de los socios que lo deseen, el Gerente practicará un inventario de las existencias y balance general, que deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea de socios dentro de los sesenta días de aquella fecha. — Al efectuar esas operaciones, sin perjuicio de lo demás que se resuelva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se practicarán las amortizaciones y quitas requeridas, se liquidarán además las habilitaciones convenidas y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales aportados. — No podrán abonarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Título Quinto. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo sexto: Por voluntad unánime de los socios, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento. — Tanto en este caso como en los contemplados en el artículo cuarto, si alguno o algunos de los socios tuviera interés en continuar con los negocios de la sociedad, abonando a los otros socios por lo menos el capital que a ellos les corresponda de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, éstos deberán aceptar la oferta. — Si varios socios tuvieran interés, se adjudicará a prorrata el capital del o de los socios salientes. — Recién en caso de que ningún socio ofreciere abonar al o a los otros, por lo menos el valor que a éstos les corresponda, de acuerdo al balance de referencia, cualquiera de estos socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En cualquier caso los socios serán siempre preferidos, en igualdad de condiciones, a los extraños a la sociedad. — En el balance en que se practique al efecto de lo establecido en este artículo, por voluntad de un número de socios que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social se podrá asignar un valor a la publicidad lanzada. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de liquidación ésta será hecha por uno o dos liquidadores nombrados por el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social y tendrán las facultades que la Asamblea resuelva. — Artículo vigésimo octavo: En cualquier caso en que la sociedad se disuelva por pérdidas de parte del capital social, las cuotas suscriptas por los Señores Gerardo Ramón Cerdá, Gerardo Ramón Mirabent y Raúl D. Parera e integradas por ellos con el valor asignado a la concesión de explotación de la especialidad Farmacéutica denominada «Quintonine», no entrarán en el prorrateo del capital que se liquide, hasta que no estén íntegramente cubiertas las otras cuotas. — Artículo vigésimo noveno: Disuelta la sociedad por cualquier motivo la autorización de explotación de la "Quintonine" quedará de propiedad exclusiva de los Señores Gerardo Ramón Cerdá y Gerardo Ramón Mirabent y cualquier otra fórmula o autorización de explotación que en lo futuro tome a su cargo la sociedad, quedará de propiedad del socio o socios que la hubiesen aportado. — Artículo trigésimo. Teniendo los socios Señores Gerardo Ramón Cerdá y Gerardo Ramón Mirabent, la responsabilidad de la dirección y control de la fabricación de la "Quintonine", la Sociedad acepta que dicho producto sea elaborado en los Laboratorios que dichos Señores poseen independientemente, obligándose los preparadores Señores Ramón a facturar el producto en las condiciones de costo y gastos justificados más económicos y beneficiosos para la Sociedad. — Igualmente se acepta que sean elaborados en los mencionados Laboratorios aquellas fórmulas que aportasen a la Sociedad los Señores Ramón y en iguales condiciones a las antedichas. — Referente a las otras fórmulas que puedan aportar los otros socios, cuando la Sociedad no llegase a acuerdo con los laboratorios de los Señores Ramón, quedará facultada para organizar la elaboración en la forma más conveniente y beneficiosas para los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo primero: Se conviene que las fórmulas de la sociedad aportadas en concesión de explotación por cualquiera de los socios, junto con el "modus facendi", se redactarán en pliegos que bajo sobre cerrado y lacrado se depositarán en poder de un Escribano Público y de cuyas fórmulas únicamente podrá hacer uso la sociedad en el caso de que desapareciesen el socio o socios cedentes. — En dicho caso los sobres conteniendo las fórmulas y «Modus facendi" tendrán que ser abiertos en Asamblea de socios. — Tanto del depósito de sobres como de la apertura de éstos, se dejará constancia en acta. — Artículo trigésimo segundo: Los premios o "Royaltis"', que los socios pudieran tener comprometidos a favor de terceros, sobre las fórmulas o marcas o simplemente concesiones de explotación, cedidos

por dichos socios a la sociedad, deberán serle abonados por ésta, sin que esto signifique que la sociedad asuma responsabilidad alguna ante esos terceros si los socios no cumplen los compromisos por ellos contraídos. — Artículo trigésimo tercero: Toda diferencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, sea durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, debiendo esos árbitros antes de actuar nombrar otro para el caso de discordia; pudiendo todos ellos cumplir su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula de juicio, y el fallo de esos árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya se imponen la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — La parte que dejare de cumplir con los actos necesarios para la realización del compromiso arbitral, abonará la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la sociedad sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. — Disposiciónes Transitorias. — Artículo trigésimo cuarto: El Socio y Gerente Señor Raúl D. Parera queda facultado para efectuar y retirar el depósito establecido en el artículo diez de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias necesarias para que esta sociedad sea considerada definivamente constituída. — Bajo las bases y condiciones establecidas en los Estatutos precedentes declaran los comparecientes constituída la sociedad en ellos comprendida, obligándose a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto con arreglo a derecho. — Los Señores Gerardo Ramón Cerdá, Gerardo Ramón Mirabent y Raúl D. Parera, conforme a lo establecido en el artículo séptimo "in-fine" de este contrato, transfieren a la sociedad en él constituída, la autorización de explotación de la especialidad farmacéutica denominada "Quintonine", de la cual son concesionarios únicamente los Señores Gerardo Ramón Cerdá y Gerardo Ramón Mirabent; de acuerdo al contrato que los mismos tienen suscripto con los laboratorios "Helin" de Chateauroux (Francia), según manifiestan y del cual se compromete a depositar oportunamente una copia debidamente legalizada bajo pliego cerrado y en poder de Escribano en la misma forma y condiciones a las indicadas en el artículo trigésimo primero para el depósito de fórmulas y "modus facendi", no obstante lo cual esta concesión es aportada a la Sociedad constituída en este acto, por los nombrados Señores Gerardo Ramón Cerdá y Gerardo Ramón Mirabent y el Señor Raúl D. Parera, por haber convenido los mismos que el valor de treinta mil pesos moneda legal asignado a dicha concesión, fuera adjudicado a los tres en la proporción establecida en el artículo séptimo, o sean: Veinte mil pesos moneda legal al Señor Gerardo Ramón Cerdá; Cinco mil pesos moneda legal al Señor Gerardo Ramón Mirabent; y cinco mil pesos moneda legal al Señor Raúl D. Parera. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Feliciano Cores y Don Hugo M. Matera, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Federico C. Alabern. — E. Fábrega. — L. Colomar. — F. Torrent. — D. Jáuregui. — Gerardo Ramón. — G. Ramón. — Raúl D. Parera. — Feliciano Cores. — Hugo M. Matera. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para "S. A. D. E. F. Resp. Ltda.'»', expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados: un millón dosicentos tres mil ochocientos veinticuatro; un millon doscientos tres mil ochocientos dieciseis; un millón doscientos tres mil ochocientos diecisiete; un millón doscientos tres mil ochocientos dieciocho; un millón doscientos tres mil ochocientos diecinueve; un millón doscientos tres mil ochocientos veinte; un millón descientos tres mil ochocientos veintiuno; un millón doscientos tres mil ochocientos veintidós; y un millón doscientos tres mil ochocientos veintitrés; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — aportados. — Vale. — Sobrerraspado — Parera. — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello y una estampilla. — Dchos. $ 10,80 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 nov.-N.° 10538-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Udine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de transferencia de cuota, cuyo tenor dice así:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 16 de Octubre de 1941, entre don Roberto G. Crespo, socio de la sociedad "Udine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 528, al Folio 141, del Libro 4.° de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra don Teodoro Stoliar, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 581, de esta Capital, resuelven que don Roberto G. Crespo vende y transfiere a don Teodoro Stoliar su cuota única en dicha sociedad por la suma de cien pesos (m$n. 100). — Este precio ya ha sido pagado, sirviendo el presente de suficiente recibo. — En prueba de conformidad con esta transferencia suscribe también el presente el señor Germán Bachrach, que es el otro socio y el gerente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e 12 nov.N.° 10528-v.17 nov.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenederos de debentures, que de acuerdo con el artículo número 3 del contrato de emisión de debentures, se procederá el día 18 de Noviembre de 1941, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443, al sorteo de $ 22.000.— o|s. v|n., para su rescate al 31 de Diciembre de 1941. — El Presidente.

e.27 oct.-N.° 10015-v.14 nov.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las 18.35 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina, Capitalización, Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo vigésimo cuarto sorteo mensual con la probabilidad de 1:2.500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el Símbolo E. 07.

El Representante de la Inspección General de Justicia don Enrique José Colombo presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 18.50 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Julio Lorda y don José Carone, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Julio Lorda. — J. Carone. — Enrique José Colombo. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.° 414.053 de $ 5.000. — Matilde Concepción Rodrigo, Entre Ríos 1680, Capital Federal, emitido en el mes de Febrero de 1939.

N.° 439.160 de $ 5.000. — Ernesto Ruben y Elena Antonietto, Lavalle 472, Capital Federal, emitido en el mes de Julio de 1940.

N.° 465.848 de $ 5.000. — Jorge Law Gisiko, Félix Lora 60, Capital Federal, emitido en el mes de Mayo de 1941.

N.° 457.000 de $ 5.000. — Enrique Diez, Rivadavia 7099, Capital Federal, emitido en el mes de Diciembre de 1940.

N.° 460.019 de $ 5.000. — Segundo P. Alderete, Lucila (Sta. Fe), emitido en el mes de Febrero de 1941.

N.° 463.966 de $ 2.500. — Adolfo Perasso Haedo, General Levalle (Córdoba), emitido en el mes de Abril de 1941.

N.° 473.138 de $ 2.500. — Pedro Suetti (h.), Córdoba 301, Huinca Renancó, F. C. P., emitido en el mes de Septiembre de 1941.

N.° 473.137 de $ 2.500. — María Gómez de López, Santa Fe 362, Huinca Renancó, F. C. P., emitido en el mes de Septiembre de 1941.

N.° 443.993 de $ 2.500. — Antonia Z. de Nuñez, José E. Uriburu 1212, Capital Federal, emitido en el mes de Agosto de 1940.

N.° 474.965 de $ 2.500. — Isabel Rehner, Yerbal 1774, Capital Federal, emitido en el mes de Octubre de 1941.

Y las siguientes pólizas del plan 20 años y 276 pagos mensuales:

N.° 125.408 de $ 2.500. — Vivaldo S. Casalini, Cañada Rosquín, F. C. C. C., emitida en el mes de Noviembre de 1935.

N.° 82.182 de $ 2.500. — Américo Fugasa, Helvecia (Sta. Fe), emitida en el mes de Julio de 1937.

N.° 75.225 de $ 2.500. — Elida A. de Sánchez, Agustín Alvarez 2502, Florida, F. C. C. A., emitida en el mes de Abril de 1937.

N.° 403.503 de $ 2.500. — Carmen P. Bergareche, Malabrigo (Sta. Fe), emitida en el mes de Julio de 1938.

N.° 110.408 de $ 2.500. — Edith Grant, San José 1767, Capital Federal, emitida en el mes de Febrero de 1934.

N.° 117.908 de $ 2.500. — Aquiles C. Devetter, Villaguay (E. Ríos), emitida en el mes de Febrero de 1935.

N.° 105.408 de $ 2.500. — Emma de Ferraro, Corrientes 3729, Capital Federal, emitida en el mes de Abril de 1933.

N.° 102.908 de $ 2.500. — Catalina Eisele, Posadas 1650, Capital Federal, emitida en el mes de Septiembre de 1932.

N.° 99.806 de $ 2.500. — Ana Lidia Hofman, Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco), emitida en el mes de Mayo de 1938.

N.° 120.408 de $ 2.500. — Alicia Farre, 25 de Mayo 122, Capital Federal, emitida en el mes de Junio de 1935.

N.° 64.559 de $ 266.10 valor nominal reducido. — Sres. Anibal y Oscar Huerga, domiciliados en Valdez, F. C. S., cuyo valor original era de $ 2.500, habiendo sido emitida la póliza en el mes de Octubre de 1936.

Nota: En el sorteo realizado el 30 de Septiembre de 1941, resultó también redimido el título:

N.° 154.630 de $ 5.000. — Elvira García de Aranguren, 9 de Julio 175, Paraná (E. R.), emitida en el mes de Noviembre de 1934, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente.

Por la Franco Argentina, Capitalización, Sociedad Anónima. — Director General.

e.12 nov.-N.° 10534-v.12 nov.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587 — 5.° piso Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión (en original y una copia simple), las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1129|39.

Nombre de la empresa: "Catalá y Gómez".

Domicilio de la misma: Rawson N.° 21 — San Juan.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Entre San Juan y La Rioja pasando por: Caucete, Vallecito, Bermejo, Marayes, Moscasin, Chepes, Tello, Catuna, Olta, Gordillo, Punta de los Llanos, Patquia y Talamuyuna.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación — Ing°. Carlos M. Ramallo (hijo), Inspector General de Coordinación.

e.12 nov.-N.° 10520-v.12 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 763 del Código de Comercio, se han declarado nulos los títulos números 098.174 y 218.009 de v$n. 1.000 y 100 respectivamente, del empréstito Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937, los cuales han sido reemplazados por otros de igual valor y denominación que llevan los números D. 098.174 y D. 218.009.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1941.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de noviembre próximo a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1941, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, 4 o|o 1939-49, 2.ª Emisión .... v$n. 1.105.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista número 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre hasta el 31 de mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.

e.3 nov.-v.14 nov.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión (en original y una copia simple), las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1234|41.

Nombre de la empresa: "El Turista", de Antonio Moscato.

Domicilio de la misma: Mendoza N.° 2451 (Santa Fe).

Clase de servicio: Pasajeros (un solo vehículo).

Itinerario: De Rosario a Miramar (Mar Chiquita, Córdoba) por: San Lorenzo, Timbúes, Oliveros, Maciel, Monje, Barrancas, San Fabián, Arocena, Coronda, Sauce Viejo, Santo Tomé, San Gerónimo del Sauce, Sáa Pereyra, Clucellas, San Francisco, Devoto, Jeanmarie, La Francia y Balnearia.

El vehículo se detendrá únicamente durante diez minutos en Barrancas, Coronda y Sáa Pereyra, en Santa Fe, para levantar o dejar pasajeros desde y para Mar Chiquita solamente y en San Francisco (Córdoba), diez minutos, sin hacer movimiento de pasajeros.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación — Ing°. Carlos M. Ramallo (hijo), Inspector General de Coordinación.

e.12 nov.-N.° 10518-v.12 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que la Sociedad Lobenstein y Schwager, establecida en la calle Muñiz N.° 1137, bajo la denominación de "Renovi", Productos Químicos Industriales se disuelve, retirándose el socio señor Gebhard Heinrich Schwager y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Lobenstein, domiciliados en Muñiz 1137. — Reclamaciones de ley en el domicilio indicado. — Carlos Lobenstein.

e.12 nov.-N.° 10514-v.17 nov.

María Natalicia Zanetti, vendió a Elisa Schmaier la farmacia Yoli, de **Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco**, domicilio de ambos. — Reclamaciones misma farmacia, término de ley. — María N. Zanetti, Elisa Schmaier.

e.12 nov.-N.° 10515-v.17 nov.

Manuel J. Polo, balanceador, oficinas Carlos Calvo 1124, U. T. 23-3931; hace saber que José Carou vende a Dora Buanesche el negocio de caramelos, bizcochos y anexos, calle **San Martín 592**. Constituyen las partes domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1124. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1941.

e.12 nov.-N.° 10529-v.17 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, que el señor Manuel Fernández vende al señor Serafín Scasserra, su negocio de despensa, sito **Navarro 5377**, domicilio de las partes.

e.12 nov.-N.° 10532-v.17 nov.

Doña Adelina Colombini de Albert, domiciliada en Talcahuano 77, avisa que vende a don Marcelino Lagües, domiciliado en Junín 352 y con quien constituirá una sociedad colectiva, la mitad de su negocio de taller mecánico y fundición, denominado "Standard Pistón Company", situado en **Corrientes 1948 y Bogado 4438**. — Reclamación por el término legal al escribano Alfonso M. Romanelli, Cangallo 466.

e.12 nov.-N.° 10533-v.17 nov.

Pablo Kopelmann vende a Pablo Federico Máximo Kopelmann, su negocio de fábrica de embutidos, la calle **San Martín esquina Alsina (C. R.)**, tomando pasivo a su cargo. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Chubut), domicilio especial de los contratantes.

e.12 nov.-N.° 10.527-v.17 nov.

Miguel J. Sirito, transfiere a Antonio A. Azzurro su parte en la Sociedad de Responsabilidad Limitad "Productos Azzurro", establecimiento fideero, Serrano 151, Capital, domicilio de las partes.

e.12 nov.-N.° 10536-v.17 nov.

Aviso. Se hace saber que la firma "Ernesto J. Mailand y Cía.", se ha de cargo del activo y pasivo de la casa de comercio sita en la calle 20 esq. 13, de la localidad de General Pico, Gobernación de la Pampa, que giraba bajo la razón de "Sucesión de José Mailand", en los ramos de tienda, ropería y anexos. Reclamaciones ante el escribano Julio Fabio Dubson, Cerrito 466, 4.° piso, escritorios 44|45, Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941.

e.12 nov.-N.° 10551-v.17 nov.

Barba y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1656, avisan que el **17 del corriente rematarán restaurant, calle Díaz Vélez 5552**, por cuenta y orden su dueño señor Oscar Miguel. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 nov.-N.° 10561-v.17 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Ignacio Echarren vende a Mario Tosar y Demetrio Blanco, negocio almacén de comestibles y despacho vinos y cervezas al menudeo, sito calle **Cramer 3700 esq. Jaramillo**, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.12 nov.-N.° 10525-v.17 nov.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio, avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles y líquidos envasados al por menor, sita en esta Ciudad calle Thames 719. — Vendedor: Abraham Fischel Buchsbaum, domiciliado Sarmiento 4131. Comprador: Isaías Gruszka, domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12 nov.-N.° 10.521-v.17 nov.

Barba y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1656, avisan: el 17 del corriente rematarán lechería **Garay 1890**, por cuenta y orden su dueño Vicente Gimbernat. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 nov.-N.° 10.560-v.17 nov.

García & Gil, Balanceadores oficinas Uruguay 34, avisan que el señor Noé Antopolsky, vende al señor Hagop Derderian, negocio despensa comestibles, calle **Pichincha número 1000 esquina Tejedor**. Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.12 nov.-N.° 10544-v.17 nov.

Blanca Nélida Bergeonneau de Erigerio, vende a Clara Badgen, negocio de farmacia calle **Paraguay número 1600**. Reclamos término ley Alberto C. Delfino & Cía. Diagonal Norte número 825, domicilio de las partes.

e.12 nov.-N.° 10549-v.17 nov.

Se hace saber por cinco días que la razón social "Gerschman, Warschavsky y Cía." con fábrica de manijas y bulonería, calle **Corrientes 4951**, Capital Federal; y sucursal en Vicente López (Provincia de Buenos Aires) calle Avda. Maipú 4450, se disuelve parcialmente por retiro del socio señor Enrique Gerschman. — Continuarán la explotación de los negocios en los mismos domicilios haciéndose cargo del activo y pasivo los tres socios restantes bajo el rubro "I. Warschavsky y Cía." Reclamos Ley 11.867, al doctor Alejandro Hertzriken, calle Junín 565, 1er. piso A.

e.12 nov.-N.° 10529-v.17 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

MASLLORENS HNOS. S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día viernes 28 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, proyecto de distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al décimo octavo ejercicio social, vencido el 31 de julio próximo pasado.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Pablo Masllioréns, Miguel Campomar y Manuel Masllioréns; de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Jaime Campomar, Manuel R. Masllioréns, Eduardo Campomar y Pablo Masllioréns hijo; de dos síndicos titulares, en reemplazo de los señores Emilio Soulás y J. Olaran Chans; y, de dos síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Carlos A. Venzano y doctor Angel L. Sojo hijo, todos los cuales han terminado su mandato y son reelegibles.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

"Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1941. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 10.556-v.28 nov.

CRISTALERIAS PICCARDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1941, a las 10 horas en el local, Corrientes N.° 222 (piso 18°), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de julio de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 10545-v.28 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MYRIAM
(Artículos de limpieza y anexos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1941, a las 11 horas en Terrero 770, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 10.554-v.28 nov.

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1941, a las 11 horas, en el local de la calle Junín 508, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.12 nov.-N.° 10.522-v.28 nov.

UNION TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES
Con personería jurídica — Adherida a la C. G. T.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1941.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Unión Trabajadores de Casas Particulares, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 del corriente a las 22 horas, en Bartolomé Mitre 2008, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos y una hora más tarde con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 35, inciso a) de nuestros estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del secretario.

2.° Informe del tesorero.

3.° Reintegración de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.° Nombramiento de la comisión de bibliotecas.

6.° Nombramiento de la comisión de fiestas.

7.° Reforma de los estatutos.

8.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Francisco García hijo, presidente. — Luis Araujo, secretario general.

e.12 nov.-N.° 10.516-v.12 nov.

C. F. EL PLATA
Azcuénaga 1832 - V. López
U. T. 741, Florida 369
Sec. Libertad 18 — 38-4764

CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos de esta Asociación y de conformidad a lo resuelto por la H. C. D. en su reunión del día 21 de octubre de 1941, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de noviembre de 1941 a las 21 horas, en el local del Club Social Juvenil, calle Corrientes 4532, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Consideración de la Memoria.
3.° Consideración del Balance General e Inventario al 30 de octubre de 1941.
4.° Consideración de la nota presentada por la Subcomisión de Tenis, para la aceptación de socios en una categoría de invitados transitorios, abonando $ 3 mensuales.
5.° Elección de 6 vocales titulares, por 2 años, 4 vocales suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas.
6.° Designación de 2 socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea. — Gabriel Bonomi, presidente. — Angel P. Lagarrigue, secretario.

e.12 nov.-N.° 10537-v.12 nov.

BIBLIOTECA Y ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "NUEVA CHICAGO"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 23 de noviembre, a las 9 horas, en el local social, José León Suárez 2724,

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance.
3.° Designación de la Comisión de escrutinio.
4.° Elección de la Comisión Directiva, período 1941-1942.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Francisco Mauro, presidente. — Jesús González, secretario.

e.12 nov.-N.° 10531-v.13 nov.

ASOCIACION UNION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS
Viamonte 2052
Asamblea General
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión de Jubilados y Pensionistas, ha resuelto convocar a los señores asociados, a la Asamblea General de Renovación de Autoridades que se celebrará en su local social, Viamonte 2052, el 18 de diciembre a las 15 horas (3 de la tarde), para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Elección total de la Comisión Directiva; y elección de dos Comisiones Revisoras de Cuentas compuesta de tres miembros cada una.
3.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.
4.° Designar los asuntos que los señores asociados deseen se incluyan en el Orden del Día para la Asamblea Ordinaria del 15 de marzo 1942. —
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941. Victoriano T. Carrazan, Presidente interino. — Alejandro A. Selva, Secretario. —
Nota: Los artículos 24, 31 y 64 rigen esta Asamblea.
Otra: El quórum se rige por el Art. 60. — El voto es secreto y por lista.

e.12 nov.-N.° 10523-v.12 nov.

SANTA MARGARITA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de noviembre de 1941, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.
2.° Honorarios del Directorio.
3.° Honorarios del síndico.
4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.12 nov.-N.° 10543-v.22 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en Avenida Vélez Sársfield N.° 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1941. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 10.559-v.22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA NEOCOR DE PUBLICIDAD
Reconquista 281 - Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.
2.° Retribución al Directorio y síndico.
3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.
4.° Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5.° Nombramiento de dos directores suplentes.
6.° Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos sociales, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.12 nov.-N.° 10546-v.28 nov.

SECCION BALANCES

—981—

EL OMBU

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Cangallo 328 — piso 4.° — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 8 de Abril de 1940.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Julio de 1940

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea celebrada el 9 de Mayo de 1941.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo circulante:		
Acciones en el exterior		475317 19
II. Activo disponible:		
Caja	157 23	
Banco de la Nación Argentina	622 30	
Shaw, Strupp y Cía Cta. Cte.	1140 51	
Bancos cuentas monedas extranjeras	44154 71	46054 78
III. Activo exigible:		
Shaw Strupp y Cía Cta. margen	22145 —	
Alejandro Eidlitz	400 —	22545 —
IV. Activo transitorio:		
No existe.		
V. Activo nominal:		
Gastos de constitución	12018 —	
Menos amortización	6009 —	6009 —
Pérdidas		12873 05
Total		562804 02
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)	300 —	
Compradores de cambio a plazo	230000 —	
Compra de cambio a plazo por cuenta terceros	221364 —	
Títulos de terceros en custodia	756860 —	1208524 —
		1771328 02
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Adolfo Heimler Cta. márgen	22145 —	
Acreedores varios	33679 02	55821 02
III. Pasivo transitorio:		
Sueldos a pagar	400 —	
Comisiones devengadas a vencer	125 —	
Provisión para sellado en discusión	6455 —	6980 —
Total		562801 02
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	300 —	
Ventas de cambio a plazo por Cta. terceros	230000 —	
Vendedores de cambio a plazo	221364 —	
Depositantes de títulos en custodia	756860 —	1208524 —
		1771328 02

p.p. Kurt Adler: Marcelo Neubauer, apoderado. — Dr. Víctor R. Mauriño, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea celebrada el 9 de Mayo de 1941.

DEBE	Totales m$n.	Totales m$n.
I. Amortizaciones:		
Gastos de constitución	6009 —	
II. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, telegramas, franqueo, papelería, etc.	7982 94	
III. Intereses	407 12	
	14399 06	
HABER		
I. Comisiones		1521 01
Pérdidas del ejercicio		12878 05
		14399 06

p.p. Kurt Adler: Marcelo Neubauer, apoderado. — Dr. Víctor R. Mauriño, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 nov.-N.° ...-v.12 nov.

1185*

AGROS

Sóc. Anón. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Perú N.° 84 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación en 13 de Junio de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en 30 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(DECIMO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles	1431057 71	
Sociedad en comandita	94605 40	
Maqui. y herramientas	18328 90	
Muebles y útiles	1 —	
Rodados	9000 —	
Gran Hotel (M. y Ut.)	49930 54	
Molino aceite olivas	49147 17	1622070 72
Activo circulante:		
Hacienda	10320 —	
Mercaderías en depósito	4086 90	
Explotación agrícola	42878 67	
Títulos	130037 88	187323 45
Activo disponible:		
Caja	3202 67	
Bancos	20836 03	24068 70
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	668535 59	
Deudores hipotecarios	406778 73	
Documentos a cobrar	110834 09	
Deudores en cta. lotes	52316 25	1238464 66
Activo transitorio:		
Impuestos	396 15	396 15
Activo nominal:		
No hay.		
		3072323 63
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	30000 —	
Valores en custodia	1139650 —	1169650 —
		4241973 68

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e Inte.	2000000 —	
Fondo de reserva legal	21258 88	
Reservas facultativas:		
Fondo reserva c/granizo	110368 34	
Reserva p. renov. viñedos	158250 13	
» Organiz. Indust.	219918 68	2420166 03
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	309915 73	
Débitos hipotecarios	138251 28	
Documentos a pagar	110000 —	558167 01
Pasivo transitorio:		
Remuneraciones especiales	1120 70	1120 70
Ganancias:		
A repartir	92869 94	92869 94
		3072323 68
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía	30000 —	
Depósitos en custodia	1139650 —	1169650 —
		4241973 68

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Bartolomé del Bono, presidente. — Enriqueta L. de del Bono, vicepresidente. — Juan C. del Bono, director-gerente. — Santiago J. Lanteri, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(DECIMO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación.

DEBE	c$l	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre Map. y Herr.	4478 79	
» Muebles y útiles	1880 —	
» Rodados	3290 —	
» Muebles y Ut. (Gran Hotel)	6241 31	
» Const. y Plant.	30103 67	
Hacienda	194 83	46188 60
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, movilidad bonificaciones, publicaciones, escritorio, etc.		60576 91
Patentes e impuestos:		
Nacionales provinciales y municipales		24517 98
Saldo:		
A repartir		92869 91
		224183 43

HABER	c$l.	c$l.
Exploraciones:		
Beneficio		115459 22
Alquileres:		
Beneficio		47818 65
Intereses y descuentos:		
Beneficio		60905 53
		224183 43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Bartolomé del Bono, presidente. — Enriqueta L. de del Bono, vicepresidente. — Juan C. del Bono, director-gerente. — Santiago J. Lanteri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia. e.12 nov.-N.° ...-v.12 nov.

—983—

COMPAÑIA AZUFRERA ARGENTINA S. A.

Florida 248
Autorizada por Decreto del P. E. de Julio 11 de 1940
Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Octubre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$ 600.000.—
Suscripto	» 600.000.—
Realizado	» 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Abril 30 de 1941.

Inciso ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
a) Inmuebles		8523 83
b) Instalaciones		45720 62
c) Semovientes		24336 60
d) Máquinas y herramientas		3916 71
e) Muebles y útiles (escritorio central)	1227 85	
f) Muebles y útiles (Administración)	7267 26	8895 11
g) Minas		13430 05
h) Laboratorio		1165 87
Activo disponible:		
a) Caja		27 38
b) Bancos		9742 49
Activo exigible:		
a) Accionistas		400000 —
b) Cuentas corrientes		29265 36
c) Proveeduría		2812 25
Activo nominal:		
a) Gastos de constitución		5341 —
Activo transitorio:		
a) Gastos generales (escritorio central)	2400 91	
b) Gastos generales (administración)	17108 26	19509 17
c) Sueldos y jornales		21260 95
d) Camión		24871 35
e) Explotación		1352 09
		629570 83

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		600000 —
Pasivo exigible:		
a) Contrato Orchard Yfmia Lda.		16314 99
Pasivo transitorio:		
a) Letras a pagar		13255 84
		629570 83

Manuel R. Alvarado, presidente. — José Urbano Aguirre, síndico

Buenos Aires, Junio 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota: Por ser este el primer ejercicio social y no haber podido la Sociedad todavía dar principio a la explotación y Comercialización de los productos de sus minas, ha omitido presentar, por esta única vez la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas — Carlos de la Torre Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 nov.-N.° ...-v.12 nov.